



BASES Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROPYMES DEL MUNICIPIO DE POLOP CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS ENERGÉTICA, FINANCIADAS POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. ANUALIDAD 2022.

Base 1.- OBJETO

La crisis energética actual surgida después de la pandemia provocada por la Covid 19 esta suponiendo un grave perjuicio que afecta a todos los sectores de la economía, concretamente a nuestras pymes micropymes y personas autónomas y dada la situación perdura podría provocar el cierre, a corto plazo, de empresas.

- El Objeto de esta Convocatoria es regular la concesión de ayudas dirigidas a personas autónomas, pymes y micropymes que ejerzan actividad económica en el municipio de Polop con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a los sectores económicos del municipio de Polop.

Base 2.--DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

-El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 42.905.- euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479 del vigente Presupuesto Municipal.

Base 3.- CUANTIA DE LA AYUDA

1.-La ayudas, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, se asignarán proporcional y equitativamente entre las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos exigidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria con un máximo a percibir por solicitante de 3.500.- euros.

2.- El importe de las ayudas concedidas se acreditarán, totalmente, mediante los gastos presentados y justificados con la correspondiente documentación.

Base 4.-REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

Podrán solicitar la Ayuda las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que siendo persona autónoma, pyme o micropyme cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan domicilio fiscal en el término de Polop y ejerzan actividad económica en el municipio de Polop.

- Haber figurado de Alta en el Régimen especial de trabajadores Autónomos o en el Régimen de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2021 y acreditar el mantenimiento de la actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda.

-Que figuren de alta en la matricula municipal del Impuesto Actividades Económicas de este municipio a 31 de diciembre de 2021.

-Que dispongan de local para el desarrollo de su actividad en el municipio de Polop con licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento.

-No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

-



Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Base 5.-CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los costes energéticos siguientes;

- **Energía eléctrica.** En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de Junio de 2022.
- **Gas.** En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de Junio de 2022.
- **Carburantes.** En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de Junio de 2022. Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio

2º.- Serán subvencionables **hasta un 50%** los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad abonados en los periodos comprendidos.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base 6.-CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

- La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidas para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes u autónomos con financiación de la Diputación Provincial de Alicante en las que se solicite o se haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

-La compatibilidad de esta ayudas estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base 7.-PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Los interesados deberán presentar su solicitud de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Polop (<https://polop.sedeelectronica.es>).
- Para la tramitación de la solicitud de la ayuda se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Polop. De no disponer de firma electrónica avanzada deberá acudir a la representación de una persona que si disponga de ella, acreditando la representación.
- La mera presentación de la solicitud de subvención supone la plena aceptación de las bases y el compromiso del solicitante con las obligaciones y deberes de las mismas.
- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica, independientemente de que realicen más de una actividad o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la actividad o actividades.
- Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento solo se optará a una ayuda.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.
- Las solicitudes se formalizaran por escrito en modelo normalizado e irán acompañada de la documentación exigida en las bases.
- La publicación de las Bases se realizará en la Web municipal, Sede electrónica del Ayuntamiento y B.O.P de Alicante.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición
- Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto del aquí descrito será inadmitida.

Base 8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se deberá aportar:

- 1.-
 - a) En el caso de persona Física
 - DNI o NIE por ambas caras
 - Justificante de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Informe de vida laboral
 - Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante.
- Certificado actualizado de la situación censal indicando la actividad económica que se realice, su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se desarrolle la actividad.
- Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.
- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación.



b) En el caso de personas jurídicas

- CIF de la persona jurídica y DNI de la persona administradora
- Escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como escritura de poder de representación suficiente de quien actué en su nombre.
- Certificado actualizado de la situación censal indicando la actividad económica que se realice, su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se desarrolle la actividad.
- Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora y de la empresa.
- Informe vida laboral
- Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.
- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación

2.- Declaración Responsable, incluida en el Anexo I de la solicitud firmada por persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos con financiación de la Diputación Provincial de Alicante.
- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifiquen en las Bases reguladoras de la mencionada convocatoria las cuales conoce en su integridad.
- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.
- Que ha sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de subvenciones del Ayuntamiento que actuará como órgano gestor para la concesión de las ayudas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, formulando propuesta de concesión o denegación e indicando el importe a conceder al órgano competente para resolver que se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.
- La Alcaldía será el órgano competente para adoptar las resoluciones de las presentes ayudas.
- La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de ayuda directa en aplicación de los artículos 22.2c y 28.2 y 28.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones



- El criterio para la concesión de la ayuda será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

-La Resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, que fijara expresamente la cuantía así como la desestimación y denegación expresa del resto de solicitudes, en su caso. Se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

-La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

-El pago de estas subvenciones se efectuará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto a la solicitud, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución sin que sea necesaria la constitución de garantía.

-En el caso de incumplimiento de las obligaciones, requisitos y demás circunstancias por parte de las personas beneficiarias, que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos junto con la liquidación de los intereses de demora.

Base 12.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Base 13.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2017 del 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y garantía de los Derechos Digitales, se informa



Avenida Sagi-Barba, 34
03520-Polop de la Marina

Tlf: 965870150
Fax: 96 689 54 41
Mail: ayto@polop.org

que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados y quedaran incorporados en los ficheros del Ayuntamiento de Polop con el fin de prestar los servicios solicitados.

En este sentido, se presta consentimiento de forma expresa el hecho de que los datos sean tratados por la entidad para cumplir con la finalidad indicada anteriormente.

Igualmente se informa del derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica de Ayuntamiento de Polop o a cualquier de los puntos de registro de entrada del mismo, así como a la dirección de correo electrónico ayto@polop.org

Base 14.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- 1.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- La Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 4.- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Polop
- 5.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 6.- La demás legislación vigente aplicable.